

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15765 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto.

Don Eduardo José Rebollo Sanz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente, se hace saber: Que en el procedimiento concursal 0000324/2013, seguido a instancias de la Procuradora doña Natalia Quevedo Hernández, en nombre y representación de doña Alimenfruit Ahm Canarias, S.L., se ha dictado Auto el día 9/4/2014, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de ALIMENFRUIT AHM CANARIAS, S.L., con CIF B35854579, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley Concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público Concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios.

Se designan como Administradores del concurso a: Vidal y Verano Abogados, S.C.P., y en su representación a la letrada doña Esther Verano Martín, con DNI 52365091W, el cual ha designado como domicilio el de la calle Triana, 103, primero derecha, y código postal 35002, teléfono 928227375 y fax 928225129, así como dirección electrónica alimenfruitconcurso@gmail.com.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda; intervención.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el domicilio designado por la Administración concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de abril de 2014.- Secretario judicial.

ID: A140019678-1